

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/13/2013 por el que se reforma el anexo 5 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/13/2013

ACUERDO QUE REFORMA EL ANEXO 5 DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga al Tribunal autonomía técnica y de gestión, para ejercer su presupuesto directamente sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo 5, fracción II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Tercero. Que el 28 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/6/2013 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal, y en el Analítico de Plazas, Anexo 5, se contiene la agrupación de plazas jerarquizadas por área.

Cuarto. Que el 30 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Programa de Apoyo y Mejora del Servicio en las Oficinas de Partes de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, así como la Oficina de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas, a efecto de mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios externos, además de facilitar la recepción y el seguimiento de asuntos.

Quinto. Que aunado a lo señalado en el citado Programa, y en aras de beneficiar el derecho al acceso a la administración de justicia previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de los recientes criterios del Poder Judicial de la Federación respecto a que las partes en el juicio deben de contar con las veinticuatro horas del último día de los plazos correspondientes para presentar sus escritos, igualmente resulta indispensable fortalecer con más personal a las Oficinas de Partes de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal y a la Oficina de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas, con lo cual inclusive este Tribunal refuerza su Misión al garantizar no sólo el acceso total a la justicia, sino que ésta sea pronta y expedita.

Sexto. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Reforma el Analítico de Plazas, Anexo 5, del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO 5
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	REGIÓN	ÁREA			PLAZAS
				JURISDICCIONAL	ESPECIALIZADA	ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTALES
MANDOS SUPERIORES							
1	CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2	1	0	0	1
2	CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCIÓN	2	2	0	0	2
3	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	8	0	0	8
3	CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	4	0	0	4
4	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	139	0	0	139
4	CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2	5	0	0	5
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	2	0	0	1	1
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2	0	1	0	1
5	CMSK	CONTRALOR INTERNO	2	0	1	0	1
6	CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1	0	0	1
SUBTOTAL							163
MANDOS MEDIOS							
7	CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	0	1	0	1
7	CMML	DIRECTOR GENERAL "A"	2	0	4	3	7

8	CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJFA	2	1	0	0	1
9	CMML	DIRECTOR GENERAL "B"	2	0	0	1	1
10	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	0	1	0	1
10	CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN	2	2	0	0	2
11	CMMM	DIRECTOR DE ÁREA "A"	2	0	4	8	12
12	CMMM	DIRECTOR DE ÁREA "B"	2	0	1	0	1
13	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	48	0	0	48
13	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	0	1	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "A"	2	1	0	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "B"	2	1	0	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES SRM	2	1	0	0	1
13	CMMM	DIRECTOR DE ÁREA "C"	2	0	6	3	9
14	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "C"	2	0	2	0	2
14	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	480	0	0	480
14	CMMM	DIRECTOR DE ÁREA "D"	2	4	11	3	18
15	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	2	0	0	2	2
16	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	2	1	9	5	15
17	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	2	4	0	4	8
18	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	2	3	8	6	17

19	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	2	15	14	4	33
20	CMMN	SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	2	26	11	2	39
21	CMMO	ACTUARIO	2	142	1	0	143
21	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	0	5	0	5
22	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	1	1	2	4
23	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	23	47	32	102
SUBTOTAL							955
ENLACE							
24	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	312	0	0	312
24	CEPC	SECRETARIA DE MAGISTRADO	2	156	0	0	156
24	CEPC	SECRETARIA PARLAMENTARIA	2	8	0	0	8
25	CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE ÁREA	2	6	9	4	19
25	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	23	30	31	84
25	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	71	0	0	71
25	CEPA	ARCHIVISTA	2	197	0	0	197
26	CEPQ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2	132	27	27	186
SUBTOTAL							1033
PERSONAL OPERATIVO							
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	60	0	0	60
27	CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	2	25	19	28	72
27	CO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	25	0	0	25
27	CO11	APOYO TÉCNICO	2	1	0	1	2
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	164	0	0	164

27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	12	0	0	12
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	216	0	0	216
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36	0	0	36
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	35	0	0	35
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	8	0	0	8
27	BO11	APOYO TÉCNICO	2	16	2	6	24
27	CO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3	0	1	4
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	35	17	8	60
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	0	0	2
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	5	0	0	5
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	1	0	0	1
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	37	1	7	45
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	5	0	0	5
SUBTOTAL							776
TOTAL							2927

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de trece de junio de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 369856)

ACUERDO SS/6/2013 por el que se reforman los artículos 6, fracción III, 39, 40, fracciones I, IV, VI, y se deroga la fracción V del citado artículo 40, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/6/2013

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN III, 39, 40, FRACCIONES I, IV, VI Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL CITADO ARTÍCULO 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 3, 16, 18, fracción II, 55, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 8, fracciones III y V, 10, fracción XIII, y 37, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha tenido como objetivo consolidar la labor jurisdiccional que tiene encomendada, fortaleciendo el marco jurídico que lo rige, con lo que ha logrado establecerse como un tribunal de lo contencioso administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, dando cabal cumplimiento a las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la impartición de justicia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, corresponde a las Oficialías de Partes recibir las demandas, oficios, promociones y demás documentos presentados en los juicios tramitados en la vía tradicional, respecto de la Sala o Salas a que estén adscritos, registrar la información en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y turnarlas diariamente, por conducto del archivo de las Salas, a los Secretarios de Acuerdos que correspondan.

TERCERO.- Que dada la naturaleza de las actividades que realiza el área de Oficialía de Partes, constituye un conducto de comunicación y es el primer acercamiento que tiene el público usuario con este Órgano Jurisdiccional, de manera que sus funciones adquieren una importancia relevante.

CUARTO.- Que en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la materia contenciosa administrativa federal, para fijar la duración de los términos, los días se entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las veinticuatro a las veinticuatro.

QUINTO.- Que el artículo 55, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que únicamente se recibirán promociones en la Oficialía de Partes de cada Sala durante las horas hábiles que determine el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, y de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se consideran días y horas hábiles aquéllos en que se encuentren abiertas al público las oficinas de las Salas del Tribunal durante el horario normal de labores.

SEXTO.- Que en aras de tutelar el derecho humano de protección judicial, previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es indispensable que las partes en el juicio puedan contar con las veinticuatro horas del día para presentar sus promociones, independientemente de que el término para presentarlas venza el mismo día en que se presenten o no.

SÉPTIMO.- Que es necesario reforzar la organización y funcionamiento del área de Oficialía de Partes del Tribunal, ampliando los horarios del personal adscrito, a efecto de garantizar a los justiciables los medios y formas para cumplir con el derecho fundamental de defensa y acceso a la justicia, de manera que cualquier persona pueda acudir ante este Órgano Jurisdiccional a que se le imparta justicia de manera pronta, completa e imparcial.

OCTAVO.- Que por Acuerdo G/SS/1/2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que se previó la instauración del mecanismo tecnológico denominado Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, en cuyo artículo Octavo Transitorio se estableció que iniciaría su operación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

NOVENO.- Que por Acuerdo G/SS/2/2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2010, se reformó el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes iniciara su operación con la implantación del Sistema de Justicia en Línea.

DÉCIMO.- Que el 10 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en su artículo Tercero Transitorio se estableció que el Tribunal debería realizar las acciones correspondientes, a efecto de que el Juicio en Línea inicie su operación a partir de los 240 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este ordenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes inició sus operaciones a partir del 8 de agosto de 2011, con el propósito de agilizar la recepción de los documentos en un horario más amplio, a fin de proporcionar a los justiciables una mejor atención y agilizar los procedimientos correspondientes, sin embargo, a casi dos años de su implementación y después de haber llevado a cabo una exhaustiva evaluación de su funcionamiento, es necesario adecuar las reglas de su operación, en aras de que su utilización sea adecuada y se logre el objetivo de impartir justicia a todos los mexicanos de la manera más eficaz posible.

Por las razones expuestas con anterioridad, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN III,
39, 40, FRACCIONES I, IV, VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL
CITADO ARTÍCULO 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción III, 39, 40, fracciones I, IV, VI, y se **DEROGA** la fracción V del citado artículo 40, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como siguen:

“Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Personal de enlace adscrito a Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales:

- a)** Primer turno: de 8:30 a 16:30 horas.
- b)** Segundo turno: de 17:30 a 00:30 horas del día siguiente; y

IV. ...”

“Artículo 39.- Se recibirán promociones en las Oficialías de Partes durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 8:30 a 24:00 horas.

La recepción de promociones a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes a que se refiere el artículo 40 del presente Reglamento es opcional y podrán presentarse de las 15:31 a las 24:00 horas.”

“Artículo 40.- ...

I. Los promoventes obtendrán de los dispositivos del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes que se encuentren en las sedes de las Salas Regionales, dos boletos iguales, uno en formato de etiquetas adherible y otro en un formato en papel simple, que tendrán el carácter de recibo provisional. Ambos boletos contendrán el logo del Tribunal, la fecha, hora, número consecutivo y campos en blanco en los que el promovente asentará el nombre de quien promueve, el tipo de promoción y en su caso el número de expediente;

II. ...

III. ...

IV. En caso de no presentarse el promovente o autorizado a canjear el boleto y confirmar el depósito de las promociones, el personal encargado de la Oficialía de Partes identificará los sobres depositados en el buzón del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes y procederá a estampar el sello en el que precisará la fecha y hora del depósito del sobre y la siguiente leyenda: "Promoción presentada a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, no confirmada". Hecho lo anterior, agregará a la promoción el sobre que contenga la etiqueta adherible y turnará la promoción a la Sala y Ponencia respectiva, para que el Secretario de Acuerdos realice una certificación en la que hará constar la descripción de los documentos exhibidos, los anexos que en su caso se acompañen, las fojas que contiene cada uno de ellos, y en general los datos que estime pertinentes para la mejor identificación de los documentos presentados, con lo cual estará en posibilidad de elaborar el proyecto de acuerdo que corresponda.

V. DEROGADO

VI. Los responsables de la Oficialía de Partes que se encuentren a cargo en el primer y segundo turno, deberán cerciorarse de que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes esté funcionando correctamente y en caso de percibir cualquier falla, deberán comunicarlo de inmediato a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En caso de falla en el funcionamiento del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, el personal de la Oficialía de Partes deberá recibir las promociones mediante el procedimiento ordinario."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

SEGUNDO.- El horario comprendido de las 16:30 a las 17:30 horas, será cubierto por el personal del primer o segundo turno adscrito a cada área de Oficialía de Partes que corresponda, a través del esquema de horas de trabajo extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

TERCERO.- En términos de lo señalado por el artículo 41, fracciones I, XII, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la consecución del objetivo de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realicen todas las gestiones, acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva el órgano competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Quedan sin efecto las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración, por el Pleno Jurisdiccional o por la propia Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se opongan a los términos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, en sesión privada celebrada el doce de junio de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante la licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 369854)